

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

Secretaría: Sr. García de la Calle

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo*

Pleito número 305.371/77. — Don José Luis Florido Calero contra resolución expedida por la Presidencia del Gobierno en 12 de julio de 1976 sobre denegación de indemnización de 128.000 pesetas en concepto de perjuicios por su evacuación forzosa de Sahara.

Pleito número 305.382/77.—Caja de Ahorros de Santander contra Decreto 2290 expedido por el Ministerio de Economía en 27 de agosto de 1977, sobre regulación de los Organos de Gobierno y las funciones de las Cajas de Ahorros.

Pleito número 305.377/77. — «Construcciones Colomina, S. A.», contra resolución expedida por la Presidencia del Gobierno por las desestimaciones presuntas de los recursos de reposición interpuestos por la parte actora «Construcciones Colomina» contra acuerdos del Consejo de Ministros de 2 de julio de 1976, 30 de diciembre de 1976 y 15 de abril de 1977, por los que se aprobaron los índices de precios de contratos de obras del Estado correspondientes a los meses de diciembre de 1976 y correspondiente a los meses de octubre a diciembre, ambos inclusive, de 1976, respectivamente.

Pleito número 305.406/77. — «Compañía Telefónica Nacional de España» contra resolución expedida por la Presidencia del Gobierno, sobre desestimación, por silencio administrativo, al recurso de alzada interpuesto contra la desestimación presunta de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca del recurso de reposición formulado y motivado por la autorización para la sustitución de dos cabinas por dos semicabinas actualmente existentes en las estaciones marítimas de Barcelona y Valencia del puerto de la ciudad de Palma de Mallorca.

Lo que, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de enero de 1978.—El Secretario Decano.—1.337-E.

#### SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Gandía (Valencia) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la Orden del Ministerio del Interior de fecha 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 12), en lo que afecta a lo dispuesto en la norma 9.ª, apartado 2), respecto del pago de cuotas a la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local, por integración del personal interino, temporero eventual o contratado, aprobado por Real Decreto de 2 de junio de 1977; pleito al que ha correspondido el número general 508.633 y el

1 de 1978 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 18 de enero de 1978.

Madrid, 18 de enero de 1978.—El Secretario, José Benítez.—1.340-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Burgos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la Orden del Ministerio del Interior de fecha 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se dictan normas para el desarrollo del Real Decreto número 1409/1977, de 2 de junio), sobre integración como funcionarios de carrera el personal interino, temporero, eventual o contratado de la Administración Local; pleito al que ha correspondido el número general 508.651 y el 7 de 1978 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 19 de enero de 1978.

Madrid, 19 de enero de 1978.—El Secretario, José Benítez.—1.338-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan José Torri Tur se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la denegación tácita, por silencio administrativo del Ministerio de Hacienda del recurso de reposición interpuesto ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas contra el Decreto de aquel Departamento número 1494/1975, de 5 de junio, por el que se asignaba el coeficiente 1,4 a la Escla de Celadores de Costas; pleito al que ha correspondido el número general 508.654 y el 8 de 1978 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal

dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de fecha 23 de enero de 1978.

Madrid, 23 de enero de 1978.—El Secretario, José Benítez.—1.341-E.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### MADRID

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago González Guzmán, representado por el Procurador señor Zulueta y Cebria, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del T. E. A. Central, fecha 13 de octubre de 1977, sobre exención del impuesto del vehículo propiedad del recurrente marca «Mercedes Benz», modelo 240-D; recurso al que ha correspondido el número 20.580-77 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de enero de 1978.—El Secretario.—1.265-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Alfonso Echevarría Olazabal, representado por el Procurador señor Alvarez Bancada, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Cultura, fecha 22 de abril y 4 de noviembre de 1977, sobre desestimación de la resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo; recurso al que ha correspondido el número 20.598-78 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de enero de 1978.—El Secretario.—1.266-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Teófilo Deza Alloyd, don Juan Domingo Olivieri y don Carlos Ramón Nazareno, representados por el Procurador señor De Antonio Morales se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución presunta de la Sección de Convalidaciones de Estudios

Extranjeros del Ministerio de Educación y Ciencia, del recurso de reposición interpuesto por los recurrentes, en 22 de septiembre de 1976, 20 de octubre de 1976 y 13 de octubre de 1976, contra resoluciones del mismo Organismo, de fechas 12 de junio de 1976, recaídas en los expedientes números 6.367-75, 6.368-75 y 6.369-75, por las que se deniega en España la incorporación de los títulos de Odontólogos de los expresados don Teófilo Deza Allody, don Juan Domingo Olivieri y don Carlos Ramón Nazareno, obtenidos en la República Argentina; recurso al que ha correspondido el número 20.509 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de enero de 1978.—El Secretario.—1.267-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael Movilla Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 8 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 11 de mayo de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.964 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de enero de 1978.—El Secretario.—1.268-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ovidio Mayo Prados y don Gregorio Zamarro Saiz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 4 de noviembre de 1977 y 7 de diciembre de 1977, que desestima los recursos de reposición interpuestos contra las de 5 de mayo de 1977 y 21 de octubre de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.959 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de enero de 1978.—El Secretario.—1.269-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago Mosquera Cimadevila se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de octubre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 20 de julio de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspon-

dido el número 30.977 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de enero de 1978.—El Secretario.—1.270-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Demetrio Hernández Alonso se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de octubre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 11 de mayo de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.963 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de enero de 1978.—El Secretario.—1.271-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel San Claudio Velloso se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa (Marina) de fecha 4 de noviembre de 1977, que desestima la de 26 de febrero de 1977, sobre multa; recurso al que ha correspondido el número 30.942 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de enero de 1978.—El Secretario.—1.272-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Fernando Fernández Gallardo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 26 de octubre de 1977 sobre abono del 20 por 100 pensión mutilación; recurso al que ha correspondido el número 30.979 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de enero de 1978.—El Secretario.—1.273-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de mis-

mo, que por don José Luis Sánchez Ruiz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 8 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 29 de julio de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.978 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de enero de 1978.—El Secretario.—1.274-E.

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### MADRID

#### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Federico Paterina, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.467 de 1977, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de julio de 1976 sobre concesión de la marca número 683.299.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de enero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—1.282-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Rafael Grau Juan, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.453 de 1977, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1976, sobre denegación de la marca número 696.288.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de enero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—1.283-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Frigo, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.521 de 1977, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de septiembre de 1976, sobre concesión de la marca número 738.933.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de enero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—1.284-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Laboratorios Lia-de, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.485 de 1977, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10

de septiembre de 1978, sobre denegación de la marca número 662.833 (ULTRAPORIN).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de enero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—1.285-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por Ester, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de septiembre de 1976, sobre denegación de la solicitud de inscripción de la marca comercial número 663.063, Fortilister.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de enero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—1.286-E.

#### JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 3

En el expediente número 630 de 1973 de los de este Juzgado, seguido contra Mies Franswa, se ha dictado resolución que, copiada en lo necesario dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa. Expediente número 630/73.—En Madrid a 5 de enero de 1978;

Resultando que la inculpada Mies Franswa, por sentencia de 18 de mayo de 1975, fue condenada por delito de contrabando monetario a la pena de multa de trescientas mil (300.000) pesetas;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Su señoría dijo: Se concede indulto a Mies Franswa de la pena de multa de trescientas mil (300.000) pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado uno del artículo séptimo del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y a la interesada en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3.—Doy fe.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Mies Franswa, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 20 de enero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—1.419-E.

En el expediente número 447 de 1974 de los de este Juzgado, seguido contra Manuel Antonio del Río Rico, se ha dictado resolución que, copiada en lo necesario dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa. Expediente número 447/74.—En Madrid a 11 de enero de 1978;

Resultando que el inculcado Manuel Antonio del Río Rico, por sentencia de 13 de noviembre de 1975, fue condenado por un delito de contrabando monetario a la pena de multa de 153.000 pesetas y al comiso de 36.306,39 pesetas, que fue ingresado en el Tesoro;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Su señoría dijo: Se concede indulto a Manuel Antonio del Río Rico de la pena de multa de ciento cincuenta y tres mil (153.000) pesetas, impuestas en la presente causa, y ello en los términos condicio-

nantes previstos en el apartado uno del artículo séptimo del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3.—Doy fe.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Manuel Antonio del Río Rico, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 20 de enero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—1.420-E.

En el expediente número 347 de 1974 de los de este Juzgado, seguido contra Carlos Alberto Reynier, se ha dictado resolución que, copiada en lo necesario, dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa. Expediente número 347/74.—En Madrid a 11 de enero de 1978;

Resultando que el inculcado Carlos Alberto Reynier, por sentencia de 2 de julio de 1976, fue condenado por un delito de contrabando monetario a la pena de multa de 165.000 pesetas;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Su señoría dijo: Se concede indulto a Carlos Alberto Reynier de la pena de multa de ciento sesenta y cinco mil (165.000) pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado uno del artículo séptimo del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3.—Doy fe.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Carlos Alberto Reynier, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 20 de enero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—1.421-E.

En el expediente número 668 de 1973 de los de este Juzgado, seguido contra Angela Wenefrida Ribeiro, se ha dictado resolución que, copiada en lo necesario, dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa. Expediente número 668/73.—En Madrid a 11 de enero de 1978;

Resultando que la inculpada Angela Wenefrida Ribeiro, por sentencia de 3 de abril de 1974, fue condenada por un delito de contrabando monetario a la pena de multa de 261.490 pesetas y al comiso de 4.063,79 pesetas, que fue ingresado en el Tesoro;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Su señoría dijo: Se concede indulto a Angela Wenefrida Ribeiro de la pena de multa de doscientas sesenta y una mil cuatrocientas noventa (261.490) pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado uno del artículo séptimo del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y a la interesada en forma legal.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3.—Doy fe.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Angela Wenefrida Ribeiro, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 20 de enero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—1.422-E.

En el expediente número 274 de 1974 de los de este Juzgado, seguido contra Surinder Pal Grewal Jhaj, se ha dictado resolución que, copiada en lo necesario, dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa. Expediente número 274/74.—En Madrid a 12 de enero de 1978;

Resultando que el inculcado Surinder Pal Grewal Jhaj, por sentencia de 31 de mayo de 1974, fue condenado por un delito de contrabando monetario a la pena de multa de 103.200 pesetas y al comiso de 341.000 pesetas, que fue ingresado en el Tesoro, así como 68.200 pesetas que se le impusieron como fianza, en concepto de multa, quedándole por satisfacer de la misma 35.000 pesetas;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Su señoría dijo: Se concede indulto a Surinder Pal Grewal Jhaj, de treinta y cinco mil (35.000) pesetas, como resto de la multa, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado uno del artículo séptimo del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en forma legal.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3.—Doy fe.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Surinder Pal Grewal Jhaj, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 20 de enero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—1.423-E.

#### JUZGADO ESPECIAL CIVIL GRUPO SOFICO

Don José Ignacio Jiménez Hernández, Magistrado de la Audiencia Nacional y Juez especial civil para el conocimiento de los expedientes de suspensión de pagos de las Compañías que integran el denominado «Grupo Sofico», y concretamente, la instalada por «Sofico Vacaciones, S. A.», en cumplimiento de lo resuelto por auto del día de la fecha,

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la Compañía mencionada, se ha acordado por este Juzgado Especial Civil dar la aprobación definitiva al siguiente convenio suscrito entre la Compañía suspensa y los acreedores de ésta; las cláusulas del convenio, son las siguientes:

1. La Entidad suspensa pondrá a disposición de todos sus acreedores, en el momento en que adquiriera firmeza el auto aprobando el convenio, los bienes, acciones y derechos de todas clases que integran el activo de dicha Sociedad.
2. La puesta a disposición de los referidos bienes, acciones y derechos se realizará con el fin de que los mismos o el importe que se obtenga de su realización puedan repartirse entre todos los acreedores de la Entidad suspensa «Sofico Vacaciones, S. A.», en pago, ya sea total o parcial, de los créditos que ostentan contra la citada Compañía.

3. Para llevar a cabo la realización del activo o reparto del mismo o de su producto se crea una Comisión de Acreedores, que estará integrada por las siguientes personas como titulares:

- a) Don José Pacios Jiménez, Ruiz Verdeder, 2, Fuengirola (Málaga).
- b) Don Francisco Serrano Terrades, San Juan de la Salle, 5, Madrid.
- c) Don Ricardo Rama Villaverde, General Fanjul, 159, Madrid.

4. Las personas anteriormente designadas tendrán el carácter de miembros titulares de la Comisión, los cuales serán sustituidos, en caso de que renuncien al cargo, no lo acepten o cesasen por cualquiera otra causa, por las personas que seguidamente se designan y por el orden que quedan designadas:

- d) Don Luis Muñoz González, Castellana, 104, Madrid.
- e) «Viajes Castilla, S. A.», Diego de León, 61, Madrid.
- f) Don Federico Sánchez Madrid, Especerías, 1, Málaga.
- g) «Compañía Telefónica Nacional de España», avenida José Antonio, 28, Madrid.
- h) Don Julio Movilla Echeandia, Hurtado de Amézaga, 1, Bilbao.

5. Serán facultades de dicha Comisión de Acreedores la realización de todos los bienes que se ponen a disposición de los acreedores de «Sofico Vacaciones, S. A.», en la forma y tiempo que estimen más conveniente, pudiendo, por tanto, enajenarlos, permutarlos, adjudicarlos en pago, así como distribuir los mismos o el importe de su realización entre los acreedores en la medida que ello resulte posible. Tendrá dicha Comisión, además de las más amplias facultades dispositivas, ya que las enunciadas anteriormente tienen puro carácter enunciativo, las más amplias facultades en orden a la administración de dichos bienes, sin limitación de ninguna clase, ya que el presente convenio se inspira en la idea de cesión del activo a los acreedores y en la más amplia atribución de facultades a la Comisión que se designa como representante de éstos.

6. Para la efectividad de la puesta a disposición en que este convenio consiste, «Sofico Vacaciones, S. A.», otorgará a favor de los miembros de la Comisión de Acreedores, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente Convenio, un poder irrevocable, facultándole para que dos cualesquiera de los miembros de la Comisión puedan ejecutar, en forma conjunta, todas y cada una de las facultades que a dicha Comisión, como representante de los acreedores, se le atribuye.

7. La Comisión de Acreedores formará un inventario detallado de los bienes que recibe al iniciar su actuación y regulará su propio funcionamiento, fecha de las reuniones, forma de constancia de las mismas y cualquiera otra circunstancia que afecte a su desenvolvimiento futuro y al cumplimiento de la misión que se le encomienda.

8. Se faculta especialmente a la Comisión para que pueda ratificar, si ello fuera necesario, la ineficacia de los contratos de explotación suscritos por «Sofico Vacaciones, S. A.», con los adquirentes de los apartamentos de los edificios denominados «Esmeraldas», «Cañadas», «Tauró», «Acuario II», «Piscis II», «Júpiter», «Minerva», «Agata», «Hércules», «Super Remo», «Tamarindos II y III» y «Palacio de Sofico».

Igualmente se faculta a la Comisión para que pueda resolver o dejar sin efecto cualesquiera contratos de explotación suscritos por la Entidad suspensa con los propietarios de apartamentos ubicados en edificios que se encuentran en explotación, en las condiciones que libremente decida dicha Comisión, o bien mantenga

la explotación de los mismos, en las condiciones que estime más ventajosas para los acreedores.

9. La Comisión podrá rectificar la lista definitiva de acreedores formulada por la intervención judicial, reconociendo los cambios de titularidad operados en los créditos por sucesión o transmisión por cualquier caso, incluyendo a los acreedores que hayan sido indebidamente omitidos, siempre que tal omisión se acredite suficientemente y no fuese debida a negligencia del acreedor. Podrá igualmente excluir de dicha lista total o parcialmente a los acreedores cuyos créditos hayan sido pagados en todo o en parte renunciados.

10. Con el activo que se pone a disposición de los acreedores, o con su producto, se pagarán los créditos por el orden legalmente establecido, con las preferencias que, según la Ley, correspondan, satisfaciendo en primer lugar los créditos preferentes y luego los concursales u ordinarios.

11. Habida cuenta de la amplitud de facultades que se atribuyen a la Comisión, la Entidad suspensa se compromete a ampliar los poderes que se obliga a otorgar, en el caso de que así se solicitase por la Comisión, por ser ello necesario o conveniente para el ejercicio de las facultades que se atribuyen a la Comisión. Esta ampliación de poderes se otorgará, en su caso, en el plazo máximo de quince días desde que la Entidad suspensa fuese requerida para ello.

12. Dada la finalidad con que se otorga el poder a la Comisión de Acreedores, el mismo se otorgará con el carácter de irrevocable y se mantendrá dicha irrevocabilidad hasta que por la Comisión de Acreedores se hayan cumplido las funciones que en este convenio se les atribuye.

13. En el caso de que no se otorgase el poder dentro del término que ha quedado señalado, privará de toda eficacia al convenio. La nueva ampliación de los poderes, cuando sea solicitado, o su revocación antes de la ejecución del convenio, se considerarán a todos los efectos legales como incumplimiento del mismo.

14. Con el cumplimiento del presente convenio, los acreedores de la Entidad suspensa se darán por pagados en la proporción de las cantidades que perciban, pero renunciando, en todo caso, al ejercicio de cualquier acción universal contra la Entidad suspensa.

Y para que conste y general conocimiento, firmo el presente edicto en Madrid a 7 de marzo de 1977.—José Ignacio Jiménez Hernández.—Mario Buisán Bernard.—297-3.

Don José Ignacio Jiménez Hernández, Magistrado y Juez especial civil con jurisdicción en todo el territorio nacional para el conocimiento de los expedientes de suspensión de pagos de las Compañías que integran el denominado «Grupo Sofico», y concretamente, de la postulada en nombre de «Sofico Inversiones, Sociedad Anónima», por el presente hago saber:

1.º Que por auto dictado con fecha 17 de diciembre de 1977, que ha sido ratificado por otro de esta fecha, se ha declarado el estado de suspensión de pagos de la Compañía «Sofico Inversiones, Sociedad Anónima», y su insolvencia definitiva, con un pasivo que excede del activo en la cantidad de 3.962.855.335,84 pesetas.

2.º Se concede un plazo de cinco días a la Compañía suspensa y a los acreedores para que aquélla o éstos puedan solicitar, si a su derecho conviniera, el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra de la mencionada Sociedad; para que la petición de los acreedores sea atendible deberá hallarse refrendada

por el número de ellos necesario para cubrir los dos quintos del haber pasivo de la Compañía establecido en el auto de 17 de diciembre de 1977; el citado plazo de cinco días se computará a partir de la publicación de este edicto en el último de los periódicos que se mencionan en el apartado cuarto de la parte dispositiva del auto de esta fecha («Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de las provincias de Madrid y Málaga y periódicos de Madrid: «ABC», «El País», «Informaciones» y «Diario 16»; Barcelona: «La Vanguardia»; Málaga: «Sur» y «Sol de España», y La Coruña: «El Ideal Gallego»).

3.º Se abre un plazo de impugnación de créditos que concluirá quince días hábiles antes del día que se señalará después para la celebración de la Junta general de acreedores, es decir, el día 3 de abril próximo; durante él los interventores judiciales y los acreedores podrán impugnar los créditos, su cuantía en más o en menos o su calificación preferente o concursal; igualmente podrán solicitar los no incluidos su inclusión en la lista pertinente a efectos de que la lista de acreedores quede definitivamente formulada en los términos que señala el artículo 12 de la Ley de Suspensión de Pagos; durante el mismo plazo se podrá impugnar la titularidad de los distintos apartados, salvo que ellos hayan sido escriturados con autorización expresa de este Juzgado o vendidos por sus titulares a terceros, habiendo obtenido la mencionada autorización; se apercibe a cuantas personas puedan resultar afectadas por este proceso y, en su caso, por el convenio a que en él se llegue que, de no hacer las reclamaciones pertinentes, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; las reclamaciones deberán formularse en los términos que señala el artículo 11 de la Ley de Suspensión de Pagos, pudiéndose efectuar las pruebas que el mismo señala; a tales efectos quedan a disposición de los acreedores los datos obrantes en autos que, en su caso y a su petición, les serán facilitados en la Secretaría de este Juzgado Especial Civil o por la Intervención Judicial.

4.º Se convoca Junta general de acreedores para el día 20 de abril del año en curso, la cual se celebrará en el local y a la hora que se señalarán en las citaciones.

5.º Se convoca a cuantos acreedores deseen comparecer en la pieza de calificación, cuya formulación se ordena por auto de esta fecha, a fin de que si les interesa y a su costa, comparezca en la misma en la forma establecida por la Ley de Enjuiciamiento Civil para los procesos de mayor cuantía y, a ser posible, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Y para que conste y general conocimiento firmo el presente edicto en Madrid a 23 de enero de 1978.—José Ignacio Jiménez.—Mario Buisán.—298-3.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### ALCOY

Don Faustino de Urquía y Gómez, Juez de Primera Instancia de Alcoy y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue, bajo el número 360 de 1977, expediente de suspensión de pagos, instado por el Procurador don Santiago Abad Miró, en representación del comerciante don Francisco Fernández Serrano, que usa el nombre comercial de «Hilaturas Franfer», con establecimiento mercantil en Alcudia, carretera de Conchata-Alcudia, por auto de esta fecha se ha aprobado el convenio propuesto, vo-

tado favorablemente en Junta general de acreedores celebrada el pasado día 19 de diciembre, que dice así:

Primero: Don Francisco Fernández Serano, pagará a sus acreedores todos sus créditos en un plazo de tres años, contados desde la fecha de firmeza del auto que se dicte por el Juzgado aprobando el convenio.

Segundo: Dicho pago se hará dentro de los tres años, en razón de un 30 por 100 el primer año, el 40 por 100 el segundo año y el 30 por 100 el tercero.

Tercero: Los créditos pendientes no devengarán interés alguno.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Dado en Alcoy a 29 de diciembre de 1977.—El Secretario judicial, Julio Calvet Botella.—481-C.

#### BARCELONA

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 660 de 1977, promovido por «Banca Catalana, S. A.», y representando por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra «Aca Inmobiliaria, S. A.», por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y segunda vez, término de veinte días, de las fincas especialmente hipotecadas por el demandado y que al final se transcribirán, habiéndose señalado para el acto del remate el día 11 de abril de 1978 y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio de Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la celebración de esta subasta servirá de tipo la suma fijada para cada uno de los dos lotes, en el que va incluido la rebaja del 25 por 100.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

#### Primer lote

«Local industrial de bajos y dos pisos, situado en la ciudad de Tarrasa y con frente a la calle de Volta, chaflán a la de San Marcos, llamada antes 21-C, estando señalada en dicha calle Volta con el número ciento setenta y seis. Ocupa una superficie, totalmente edificada en las tres plantas, de doscientos diecisiete metros cuadrados, y linda: por su frente principal o Sur, con la calle de Volta; por la izquierda, entrando, con finca de

«Aca Inmobiliaria, S. A.»; por la derecha, Oriente, con el chaflán de las calles de Volta y de San Marcos, y por el fondo, con dicha calle de San Marcos.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarrasa al tomo 938, libro 308 de la Sección 1.ª, folio 164, finca 9.497, inscripción quinta.

Valorada, con la rebaja del 25 por 100, en 5.625.000 pesetas.

#### Segundo lote

«Un edificio-fábrica situado en la ciudad de Tarrasa y en la calle de Volta, donde está señalado con el número ciento setenta y seis y con salida a la calle de San Marcos; ocupa una superficie de mil doscientos dos metros cuadrados, totalmente edificados en planta baja, salvo los patios interiores de luces y ventilación. Y linda: por su frente principal o Sur, con la calle Volta; por la izquierda, entrando, con Miguel Marcet; por la derecha, con finca antes descrita de «Aca Inmobiliaria, S. A.», y por el fondo, con la calle de San Marcos.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarrasa al tomo 1.378, libro 344 de la sección 1.ª, folio 10, finca 11.437, inscripción cuarta.

Valorada con la rebaja del 25 por 100, en 11.850.000 pesetas.

Barcelona, 12 de enero de 1978.—618-C.

\*

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite expediente sobre estado legal de suspensión de pagos de la Entidad «Acero Inoxidable Hispano Suiza, S. A.», domiciliada en calle Padilla, 307, almacén interior, de esta ciudad, dedicada a la fabricación y venta de artículos y utensilios de acero inoxidable, habiéndose designado como interventores judiciales al primer acreedor de la lista Entidad «Aceros Boixareus» y a los titulares mercantiles don Emilio Mulet Arin y don Carlos Migó Tuero O'Donnell, habiendo quedado intervenidas todas las operaciones de dicha Entidad, la cual ha presentado un estado de situación que arroja un activo de 30.935.433 pesetas y un pasivo de 15.084.648 pesetas, habiéndose acordado en dicha resolución las demás medidas inherentes a estos casos; lo que por medio del presente se hace saber a los acreedores de la solicitante y demás personas a quien pudiera interesar a todos los efectos legales correspondientes, previstos en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Barcelona, 17 de enero de 1978.—El Juez, Fermín Sanz.—El Secretario judicial.—286-D.

\*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 589/76-T, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Narciso Ranera Cahis, en nombre y representación de «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que litiga amparada con el beneficio de pobreza, contra Salvador Barnils Bres, vecino de Hostalets de Balanyá, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor que al final del presente se describirá, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito

en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta cuarta), el día 22 de marzo próximo y hora de las once, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de oeder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere alguna postura admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

«Pieza de tierra con una casa de labor y tres cubiertos, siendo la tierra campo secano de tercera calidad, de extensión o superficie tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados; los cubiertos miden, respectivamente, ciento cuarenta y tres metros cuadrados, trescientos cuarenta y seis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados y ciento sesenta metros cuadrados, en total seiscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados; la casa de labor está compuesta de planta baja y dos pisos, cada uno de los cuales tiene una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, situado en término de Balenyá. Lindante: al Norte, con camino vecinal; al Este, Manso Hospital; al Sur, finca de don Joaquín Puig y don Juan Fabrè, y al Oeste, con «Pienzos Victoria»».

Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido en el tomo 3 del archivo, folio 343, finca número 25, inscripciones octava y novena.

Valorada en la escritura de la constitución de la hipoteca en la suma de 3.600.000 pesetas, que es el tipo de subasta.

Barcelona, 18 de enero de 1978.—El Secretario, Juan Mariné.—1.157-E.

\*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia de este Juzgado número dos de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado a instancia de «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don José Tola Blasco, domiciliado en ésta, calle Marco Aurelio, 9 bis, 2.ª, por medio del presente se anuncia la venta en segunda pública subasta, término de veinte días, por el 75 por 100 del tipo de la primera subasta, de la siguiente finca hipotecada por el deudor:

«Finca.—Terreno situado en la barriada de Sarrià de esta ciudad, con frente a la calle Pomaret, sin número, hoy 49-51, de extensión superficial mil cuatrocientos

treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, en el que existe una casa torre o chalé y en parte de tejado. Linda: por el frente, Este, con la calle Pomaret; por el fondo o detrás, Oeste, con la riera del mismo nombre; por la derecha, entrando, Norte, con finca de los sucesores de don Rosendo Partegas, y por la izquierda, Sur, con terreno de don Juan Capó Pages. Perteneció dicha finca al hipotecante por haberle sido adjudicada en pago de sus derechos legitimarios en la herencia de su padre, don José Tola Ferrero, fallecido el 13 de febrero de 1966, bajo testamento que dejó otorgado ante el Notario de esta residencia don José María Farré Moregó en 19 de febrero de 1951, y de cuya herencia se formalizó inventario ante el Notario de esta don Ramón V. Peñalver a 10 de agosto de 1966.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona al folio 43 del tomo 126 de Sarriá, folio 1.110 del archivo, finca 2.003, inscripción décima.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de deudor en la suma de 8.000.000 de pesetas, y para esta segunda subasta el 75 por 100 del tipo de la primera.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en edificio destinado a los mismos, Salón de Víctor Pradera, sin número, puerta 1, 4.º piso, el día 21 de marzo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y depositar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.ª Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, devolviéndose acto seguido de éste a los postores que no resulten rematantes el depósito constituido, excepto el que corresponda al mejor postor, que se reservará en garantía del cumplimiento de su obligación o como parte de la venta, en su caso.

3.ª Que todos los gastos de la subasta y demás inherentes que hubiere, así como el impuesto sobre Transmisiones de Bienes Patrimoniales, serán a cargo del rematante.

Barcelona, 18 de enero de 1978.—El Secretario, Juan Mariné.—1.156-E.

Don Francisco Talón Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 850 de 1977 (Sección segunda), promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra «Córcega, S. A.», con domicilio en calle Florida, número 46, de La Llagosta, en reclamación de 1.400.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de las fincas que luego se transcribirá especial-

mente hipotecadas por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirá postura ninguna que no cubra dicho tipo.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

Cuarta: Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta: Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, bajos derecha, el día siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, y hora de las once de su mañana.

Séptima: Que servirá de tipo para el remate las cantidades que han sido tasadas dichas fincas en la escritura de deudor siguientes: Finca número 3.548, pesetas 900.000; finca número 3.556, 900.000 pesetas, y finca número 3.565, 1.000.000 de pesetas.

Fincas objeto de subasta:

A) Número 11.—Piso segundo, puerta primera de la escalera derecha de la casa sita en La Llagosta, calle Florida, número 46, con una superficie de 58 metros cuadrados, y que consta de cocina, comedor, aseo, tres dormitorios y terracita. Lindante: al frente, tomando como tal la calle de su situación, vivienda puerta primera de la escalera izquierda de la misma planta, elementos comunes y puerta cuarta de la misma escalera y planta; derecha entrando, elementos comunes y puerta segunda de la misma escalera y planta; izquierda entrando, elementos comunes y puerta primera de la escalera izquierda de la misma planta; fondo, vuelo del local comercial puerta derecha. Linda por arriba y por abajo con iguales puertas de las plantas inmediatas superiores e inferior, respectivamente. Inscrita al tomo 818, libro 24 de La Llagosta, folio 93, finca número 3.548, primera.

B) Número 19.—Piso tercero, puerta primera de la escalera derecha de la casa sita en La Llagosta, calle Florida, número 46, con una superficie de 58 metros cuadrados, y que consta de cocina, comedor, aseo, tres dormitorios y terracita. Lindante: al frente, tomando como tal la calle de su situación, vivienda puerta primera de la escalera izquierda de la misma planta, elementos comunes y puerta cuarta de la misma escalera y planta; derecha entrando, elementos comunes y puerta segunda de la misma escalera y planta; izquierda entrando, elementos comunes y puerta primera de la escalera izquierda de la misma planta; fondo, vuelo del local comercial puerta derecha. Linda por arriba y por abajo con la puerta segunda de la planta ático y con la puerta primera de la planta segunda, respectivamente. Inscrita al tomo 818, libro 24 de La Llagosta, folio 109, finca número 3.556, primera.

C) Número 28.—Piso ático, puerta segunda de la escalera derecha de la casa

sita en La Llagosta, calle Florida, número 46, con una superficie de 85 metros cuadrados y compuesta de cocina, lavadero, comedor, baño, aseo, cuatro dormitorios y terrazas. Linda: al frente, tomando como tal la calle de su situación, con dicha calle y en parte con elementos comunes; a la derecha entrando, con elementos comunes y con la puerta primera de la misma planta y escalera; a la izquierda entrando, con elementos comunes y con la puerta segunda de la misma planta y escalera; a la izquierda entrando, con elementos comunes y con la puerta segunda de la misma planta, escalera izquierda, y al fondo, con vuelo del almacén de la derecha entrando del propio inmueble. Linda, además, por arriba con la planta sobreático, vivienda de la escalera derecha, y por abajo con las viviendas puertas primera y cuarta de la planta inmediata inferior. Inscrita al tomo 818, libro 24 de La Llagosta, folio 127, finca 3.565, primera.

La actora goza del beneficio de pobreza.

Dado en Barcelona a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Magistrado Juez, Francisco Talón Martínez.—El Secretario.—1.722-E.

#### BILBAO

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 467/75, a instancia de don Artemio Muñoz Latorre y otros, contra don Angel Alvar Mansilla y esposa, sobre cobro de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día nueve de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados; que los títulos de propiedad han sido sustituidos por dicha certificación; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los bienes objeto de subasta se sacan con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su avalúo.

Bienes que se sacan a subasta:

1.º Semisótano sin distribución y que tiene una superficie útil y aproximada de 180 metros cuadrados, y linda: al Norte, Este y Oeste, con terreno propio libre de edificación destinado a viales, y al Sur, casa señalada con el número 2 en el camino de Betolaza.

Inscrito al tomo 1.786, libro 1.042 de Bilbao, folio 43. Valorado en 1.500.000 pesetas.

2.º Trastero número 1, situado encima de la planta alta sexta de la casa número 1 de la calle camino Recalde-Betolaza; tiene una superficie útil de 16,96 metros cuadrados.

Inscrito al tomo 1.786, libro 1.042, folio 43. Valorado en 34.000 pesetas.

3.º Trastero número 7, situado encima de la planta alta sexta de la casa número

ro 1 de la calle camino Recalde-Betolaza. Tiene una superficie útil aproximada de 13,50 metros cuadrados.

Inscrito al tomo 1.786, libro 1.042, folio 43. Valorado en 27.000 pesetas.

Los anteriores inmuebles forman parte de la casa triple señalada con el número 1 de la calle camino Recalde-Betolaza, del barrio de Iturrigori o Recalde-berri, de Bilbao.

4.º Local comercial de la planta baja con una superficie aproximada de 43 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con la casa número 1 de la calle Recalde-Betolaza; Sur, Este y Oeste, con terreno libre de edificación.

Se halla inscrito en el tomo 1.786, libro 1.042 de Bilbao, folio 52, finca número 40.408. Valorado en 516.000 pesetas.

5.º Trastero número 3, situado encima de la planta alta sexta de la casa número 2 del camino Recalde-Betolaza. Tiene una superficie útil aproximada de 15,52 metros cuadrados, e inscrita en el tomo 1.786, libro 1.042 de Bilbao, folio 52. Valorado en 31.000 pesetas.

6.º Trastero número 4, situado encima de la planta alta sexta de la casa número 2 del camino de Recalde-Betolaza. Tiene una superficie útil aproximada de 15,24 metros cuadrados. Se halla inscrito en el tomo 1.786, libro 1.042 de Bilbao, folio 52. Valorado en 30.000 pesetas.

7.º Trastero número 8, situado encima de la planta alta sexta de la casa número 2 de la calle camino Recalde-Betolaza. Tiene una superficie útil aproximada de 13,85 metros cuadrados.

Se halla inscrito en el tomo 1.786, libro 1.042 de Bilbao, folio 52. Valorado en 27.000 pesetas.

Se hace constar que estos últimos inmuebles reseñados pertenecen a la casa triple señalada con el número 2 de la calle camino Recalde-Betolaza, de Bilbao.

Que los anteriores bienes inmuebles se sacan con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su avalúo.

Dado en Bilbao a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado-Juez, Wenceslao Díez Argal.—El Secretario.—917-C.

#### CARTAGENA

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Cartagena,

Hago saber: Que por este Juzgado, y a instancia de los socios don Mariano de San Felipe Sánchez, don Joaquín Crespo Jiménez y don José Joaquín Moro Hernández se ha acordado convocar a Junta general extraordinaria de la Sociedad a que pertenecen, «Minas del Valle de la Serena, S. A.», con domicilio social en Cartagena, calle Mayor, número 27, segundo, de la que es Consejero-Delegado don Francisco Orta Osete, y se ha señalado para tal Junta el día uno de marzo próximo, a las seis de la tarde, en el despacho de don José Correa Pérez Cortés, en la calle Mayor, número 27, segundo, cuya Junta general será presidida por dicho señor, sobre el siguiente orden del día:

1.º Análisis de la concesión de explotación minera.

2.º Estudio de posibilidades de arrendamiento y/o venta de la explotación minera.

3.º Examen de las relaciones con el Instituto Nacional de Industria.

4.º Examen de las cuentas de la Sociedad.

5.º Ruegos y preguntas.

Igualmente se convoca a los socios de dicha Sociedad en segunda convocatoria, si hubiere lugar, la que se ha señalado para el día dos de marzo próximo, a las

seis de la tarde, en el mismo lugar y bajo la misma presidencia, así como con el mismo orden del día.

Dado en Cartagena a 20 de enero de 1978.—El Magistrado-Juez, Carlos Morenilla.—El Secretario, Francisco García Valenzuela.—918-C.

#### GERONA

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia, Decano en funciones del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gerona y su partido, en procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Financiera del Ter, S. A.», contra don José Serra Vidal, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a tercera y pública subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo la siguiente finca:

«Pieza de tierra, sita en el término de Belcaire, de superficie noventa y dos metros cuadrados. En dicha finca se halla edificada una casa compuesta de planta baja, destinada a almacén y piso destinado a vivienda, con terraza; la edificación ocupa ochenta y dos metros cuadrados y el piso se compone de comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Lindante, al Oeste, con camino; al Norte, con Joaquina Cornell Puig; al Este, con Dolores Puig, y al Sur, con resto de la finca de que se segregó, propiedad de María Luisa de Echevarría Cancio.»

Para la celebración de la subasta, se ha señalado el día 3 de marzo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad de Gerona, plaza de la Catedral, número 2, 3.º, previéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta tercera, se celebrará sin sujeción a tipo, siendo empero el tipo que se señaló para la segunda subasta la cantidad de novecientos setenta y cinco mil pesetas.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador lo acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Gerona, 23 de enero de 1978.—El Magistrado-Juez accidental, Narciso Farrán Ucheda.—El Secretario, José M. Torres Belmonte.—1.196-C.

#### MADRID

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrendan los autos de juicio ejecutivo 650/1976, a instancia de don Agustín Ballesteros Prieto, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra don Miguel Ángel Cáceres Pérez, vecino de Madrid, Viriato, 45, 4.º, D, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado, por providencia de esta fecha, proceder a la venta en

pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente finca embargada al demandado:

«Piso número 4.º, centro, de la casa en Madrid, calle Viriato, número 45, tiene una superficie de 136,60 metros cuadrados. Linda: derecho, entrando, con calle de Joaquín García Morato, a la que tiene dos huecos; izquierda, con casa número 47 de la calle Viriato y con la vivienda de la portería; frente, con la calle de Viriato, a la que tiene ocho huecos, y espalda, con casa de Gregorio Iglesias.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid al tomo 786, libro 579, folio 168, finca 16.035.

Valorada en 1.559.070 pesetas.

Dicha tercera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 10 de marzo del corriente año, a las once de su mañana, sin sujeción a tipo, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, que era el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos han sido suplididos por la certificación del Registro de la Propiedad, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de enero de 1978.—El Juez, Ernesto González.—El Secretario.—637-C.

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha por este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, sito en calle María de Molina, 42, 3.º, en los autos 1.012/1977, instados por la Entidad domiciliada en esta capital, calle Infanta María Teresa, número 14, «Catalana de Edificios y Construcciones, S. A.», representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, se hace saber por el presente:

Que por auto de esa fecha se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a la Entidad «Catalana de Edificios y Construcciones, S. A.», por ser su activo de 178.962.780 pesetas superior al pasivo de 169.143.847 pesetas, considerándose a dicha Entidad en estado de insolvencia provisional. En dicho procedimiento, en el que fueron nombrados Interventores los titulares mercantiles don Francisco Serrano Terrades y don Manuel Ojeda Venero, y el mayor acreedor Entidad «Técnica y Obras, S. A.», domiciliados en esta capital, se convoca a Junta general a los acreedores de la Entidad suspensa, para el día 18 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, en que tendrá lugar en la Sala Audiencia de ese Juzgado.

Lo que se hace saber a los efectos prevenidos en la Ley de 22 de julio de 1922.

Dado en Madrid, y para su publicación en «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», a 18 de enero de 1978.—El Juez.—El Secretario.—246-3.

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.188-76, a instancia de «Macor, S. A.», contra don Pedro Polo Hernández, en reclamación de doscientas noventa y dos mil quinientas pesetas de principal más ciento cincuenta mil para intereses y costas, en los que por providencia de este día se ha dispuesto la venta en pública subasta por primera vez del inmueble lo-

cal tienda de la planta baja, letra B, de la casa hoy número 12 de la calle José Paulste, de Madrid, con una superficie registral de 61 metros 86 decímetros cuadrados y un sótano anexo de 66 metros y 56 metros cuadrados, para cuyo acto se ha señalado el día diecisiete de marzo próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de un millón trescientas noventa y tres mil ochocientos veinte pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado en efectivo metálico el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los títulos presentados por el deudor se hallan de manifiesto en Secretaría, a los licitadores no tendrán derecho a ninguno otro, así como que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente.

Dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado-Juez, Santiago Bazarra Diego.—El Secretario.—1.190-C.

\*

En los autos de que se hará mención número 1.626-77-A, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez señor Llamas Amestoy, Madrid, 19 de enero de 1978.

Dada cuenta; el anterior escrito úna-se a los autos de su razón; se tiene por cumplido con lo mandado al Procurador señor García Martínez.

Se admite la demanda formulada por el Procurador don Fernando García Martínez, en nombre del Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros, contra la Organización Profesional Central Sindical de Profesionales de Seguros (CSPS), sobre suspensión de esta Central Sindical la que, de conformidad con el Decreto de trece de mayo de mil novecientos setenta y siete, se sustanciará por las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los incidentes, con las especialidades determinadas en el artículo once de dicho Decreto.

Confírase traslado de la demandada a la Organización Profesional Central Sindical de Profesionales de Seguros (CSPS) en la persona de su representante legal, y al Ministerio Fiscal, así como de los documentos presentados, a quienes se emplazará para que en el término de seis días comparezcan en autos y contesten a la demanda, con apercibimiento a dicha Organización de que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Antúciase la incoación de la demanda por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, que servirán de emplazamiento a los coadyuvantes.

En cuanto a la petición de recibimiento a prueba, a su tiempo se acordará lo procedente.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Llamas.—Ante mí; Manuel Tello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente, que servirá de emplazamiento a los coadyuvantes, en Madrid, a 19 de enero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—257-3.

## TOLEDO

Don Julián Muelas Redondo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido,

Hago saber: Que en este de mi cargo, y con el número 20º de 1977, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Ricardo Sánchez Calvo, en nombre de la Caja de Ahorro Provincial de Toledo, contra la Compañía mercantil «Dogaroch, S. L.» sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes hipotecados:

Primero.—«Una casa en Sonseca y su calle de Triana, número diecisiete, que consta de portal de entrada, una habitación a la izquierda y otra a la derecha, todo doblado, tres habitaciones a la derecha, patio, y al fondo del mismo otra habitación y pasillo de entrada a otro patio, con portada de salida a la calle, establo y tres naves en el mismo patio. Tiene una extensión de quinientos noventa y nueve metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando con huerta de Victoria Sánchez Martín; izquierda, casa de José García Ochoa y otro, por el frente de la calle de su situación.»

Inscrita al tomo 957, libro 112, folio 111 vuelto, finca número 6.775, inscripción quinta.

Valorada en 340.000 pesetas.

Segundo.—«Una viña tinta de secano en término de Sonseca, de caber siete fanegas o doce aranzadas, equivalentes a tres hectáreas ochenta y ocho centiáreas, en el sitio Dehesa del Carrascal, que linda: por Saliente; con la viña de Manuel García Aranda; Mediodía, otra de Antonio Ruiz; Poniente, otra de Manuel García, y Norte, con el camino del Rey.»

Inscrita al tomo 960, libro 113, folio 15 vuelto, finca número 3.258, inscripción trece.

Valorada en 28.500 pesetas.

Tercero.—«Un solar, antes era empedrada de pan trillar, en término de Sonseca y su calle de Extramuros, sin número, al sitio del Cementerio, con un pozo dentro de su perímetro y que tiene una extensión de mil doscientos cincuenta metros cuadrados o doce áreas cincuenta centiáreas, donde se han edificado unas naves industriales, y que linda: al Norte y Este, camino del Cementerio; Sur, camino del Rey, y Oeste, camino que pasa por delante del Cementerio.»

Inscrita al tomo 957, libro 112, folio 116, finca número 8.781, inscripción séptima.

Valorada en 1.050.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado el día 8 de marzo próximo, a las once de su mañana.

Se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, que es el que ha quedado expresado al pie de la descripción de cada una de dichas fincas, y que no se admitirán posturas inferiores al mencionado tipo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta dichas cargas o gravámenes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Toledo a 18 de enero de 1978.—El Secretario.—621-C.

## VALENCIA

Don Fernando Martínez Ruipérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia,

Hago saber: Que en autos 445 de 1975, juicio universal de suspensión de pagos de la Entidad «Compañía Mercantil SSAV, Sociedad Anónima», instados por el Procurador don Ignacio Zaballos Ferrer, declarada dicha Sociedad en situación legal de suspensión de pagos y en el de insolvencia provisional señalándose para la Junta de acreedores el día 20 de enero del corriente año, a las dieciséis horas, por auto de esta fecha, a petición de la actora, se ha accedido a la petición de utilización del trámite escrito, con suspensión de la referida Junta, concediéndose el término de cuatro meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores de forma auténtica.

Dado en Valencia a 9 de enero de 1978. El Secretario.—248-3.

## JUZGADOS DE DISTRITO

### OCAÑA

Por la presente se cita al denunciado, Abdide Mohamad, domiciliado en rue Beefs 54-1.030, Bruxelles, Bélgica, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 15 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Ocaña, sito en plaza Mayor, 1, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 20/78, por imprudencia en la circulación de vehículos de motor; apercibiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga o de que intente valerse y que, si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a expresado denunciado, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Ocaña a 23 de enero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Distrito.—1.390-E.

## EDICTOS

### Juzgados civiles

Fernández López, Daniel; de dieciséis años, soltero, marinero, hijo de Juan José y de Josefa, natural y vecino de Finisterre, y actualmente en ignorado paradero, acusado en diligencias preparatorias que se tramitan en este Juzgado de Instrucción de Corcubión con el número 54 de 1977 sobre hurto; comparecerá ante el mismo dentro del término de cinco días, a fin de ser ingresado en el depósito municipal por haberse decretado su detención a medio de auto dictado con esta fecha.

Dado en Corcubión a nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez.—El Secretario.—(85.)

\*

Gómez Sanande, José Inocencio; de veinticuatro años, casado, marinero, hijo de José y de Palmira, natural y vecino de Lira-Carnota, y actualmente en ignorado paradero, acusado en diligencias preparatorias que se tramitan en este Juzgado de Instrucción con el número 52 de 1977 sobre imprudencia; comparecerá ante el mismo dentro del término de cinco días, a fin de ser ingresado en el depósito municipal por haberse decretado su detención a medio del auto dictado con esta fecha.

Dado en Corcubión a nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez.—El Secretario.—(84.)